

Expediente:

AYTOCR2025/8390 - 02.07.01

**Gestión Presupuestaria- EXPTDIENTE
DE MODIFICACION DE CREDITO
1/4-2025 POR GENERACION DE
INGRESOS- SUBVENCION
DIPUTACION PROVINCIAL
PROYECTO "PAVIMENTACION
CARRETERA DE CARRION"**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
1 Resolucion Concesion Subvencion-pdf	21/03/2025	2	2
2 Memoria-pdf	24/03/2025	2	4
3 Providencia-pdf	24/03/2025	2	6
4 Informe Jurídico-pdf	24/03/2025	4	8
5 Informe Intervencion de control permanente previo-pdf	25/03/2025	5	12
6 Informe Propuesta de Resolucion-pdf	25/03/2025	3	17
7 Decreto Directo	25/03/2025	2	20



Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2024/64754

Nombre: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Dirección: PLAZA MAYOR S/N
CP: 13071
Localidad: Ciudad Real
Provincia: Ciudad Real

NOTIFICACIÓN

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 3 de diciembre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

3.- PRIMERA RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2024

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 28 de noviembre de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan Extraordinario de Obras Municipales 2024, elaborada por el Servicio de Subvenciones de esta corporación provincial.

Visto el informe favorable emitido por el servicio tramitador, en el que se hace constar el cumplimiento por las entidades solicitantes de los requisitos previstos en la base séptima de la convocatoria.

Considerando que la competencia para su resolución corresponde a la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, conforme al Decreto de delegación de la Presidencia de fecha 11 de julio de 2023.

Esta Diputada Delegada del Área de Asistencia a Municipios propone que se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar la subvención que se indica a los Ayuntamientos y Eatims que a continuación se relacionan, conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO/EATIM	CIF	FINALIDAD DE LA SUBVENCION	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL	P1303400D	Proyecto pavimentación Carretera de Carrión	302.125,34

La concesión de la solicitud, conforme al siguiente detalle:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/> página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: u+79BWjQ9k2N/i7jC44i
Firmado por Vicesecretaria CRISTINA MOYA SÁNCHEZ el 05/12/2024 10:05:03
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Procedimiento: Convocatoria de Subvención - Servicio de Subvenciones
Trámite: Plantilla de Notificaciones Subvenciones
Área/Servicio: 2.-ÁREA DE ASISTENCIA A LOS MUNICIPIOS DE CIUDAD REAL/Servicio de Subvenciones.
Expediente: DPCR2024/64754

Segundo.- Disponer el abono anticipado del total de la subvención, una vez resuelta favorablemente la convocatoria, con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 29710.94200.762.

Visto el informe de Intervención, de fecha 28 de noviembre de 2024.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. Conforme a lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 40/2015 deberán presentar el recurso o reclamación por medios electrónicos a través del Registro Telemático.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: u+79BWjQ9k2N/i7jC44i
Firmado por Vicesecretaria CRISTINA MOYA SÁNCHEZ el 05/12/2024 10:05:03
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 2



Expediente nº: AYTOCR2025/8390

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/4-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2024, PROYECTO "PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION"

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD

El expediente de modificación de créditos n.º 1/4-2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle¹:

Alta por generación de crédito en Aplicaciones de Gastos

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	1532	60904	Pavimentación Carretera de Carrión (Plan Extraord. Obras Municipales 2024)	0,00	302.125,34	302.125,34
					302.125,34	302.125,34

2.º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



Alta por generación de crédito en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
76111	Subvención Plan Extraordinario Obras Municipales 2024 – Pavimentación Carretera de Carrión	302.125,34
	TOTAL INGRESOS	302.125,34

3º JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria del Plan Extraordinario de obras municipales 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real para el desarrollo del citado proyecto por importe de 302.125,34 €.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Y9okrjtn87LC+X8iiiKj5
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 24/03/2025 12:42:16
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Expediente nº: AYTOCR2025/8390

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/4-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2024, PROYECTO "PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION"

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la Resolución definitiva de la Convocatoria del Plan Extraordinario de obras municipales 2024 de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real para el desarrollo del proyecto PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION, por importe de 302.125,34 €.

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, se considera necesario iniciar expediente de Generación de Créditos por Ingresos, por ello,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Jefatura de Presupuestos se emita informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente.

CUARTO. Tras la recepción de ambos informes, remítase al Concejal Delegado de Hacienda y Personal para la emisión del Informe Propuesta de Resolución.



QUINTO. Con los Informes anteriores, trasládese al Concejal Delegado de Hacienda Y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874 de fecha 14 de junio de 2024, para que resuelva lo que proceda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: o4r1K+NghPMbLujNH3Yb
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 24/03/2025 12:42:17
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2



Expediente nº: AYTOCR2025/8390

Informe Jurídico

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/4-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2024, PROYECTO "PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION"

Documento firmado por: Jefa de Servicio de Presupuestos

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de marzo de 2025, el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, incoó mediante Providencia, expediente de modificación de crédito por generación de crédito por ingresos.

SEGUNDO. Con fecha 24 de marzo de 2025, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por la Jefatura del Servicio de Presupuestacion, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. El artículo 181 del el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, establece que podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus



Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

El artículo 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, determina que en las bases de ejecución se regulará la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene establecida por:

– Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales⁴.

– Los Artículos 42, 173 y 175 el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

⁴ La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el** Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por **Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, **por lo que seguirá vigente en lo que no la contradiga.**



– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Base 11ª de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 43.2 del Decreto 500/1990, el Pleno, a través de las bases de ejecución del Presupuesto, determinará la tramitación de estos expedientes y el órgano competente para su aprobación. Generalmente se atribuye la competencia a la Alcaldía, como órgano que tiene atribuido el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (véase el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

CUARTO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para llevarla a cabo es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos.

B. Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se presentará la propuesta de modificación de créditos en la modalidad de generación de créditos.



C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

D. De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía está obligada a dar cuenta sucinta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria de la Resolución por la que se apruebe el expediente de generación de créditos, a los efectos del ejercicio por este de sus funciones de control y fiscalización.

E. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el punto tercero del citado artículo 113 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

QUINTO. De acuerdo con la legislación aplicable, la funcionaria que suscribe concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expediente nº: AYTOCR2025/8390

Informe de Control Permanente Previo: Aprobación de generación de créditos

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/4-2025

Asunto: **SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2024, PROYECTO "PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION"**

Documento firmado por: Intervención

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.



- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los articulo 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación Nº 1/4-2025 versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de crédito por un importe total de 302.125,34 euros, Subvención de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real del Plan Extraordinario de obras municipales 2024.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe consignación en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se han producido ingresos de naturaleza no tributaria derivados de

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén en los fines u objetivos de los mismos.*

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria del Plan Extraordinario de obras municipales 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real para el desarrollo del citado proyecto por importe de 302.125,34 €.



Y, habiéndose producido, según lo dispuesto en el artículo 44 del RD 500/1990, la existencia formal del compromiso firme de aportación, se incoó por parte de la Alcaldía, expediente de generación de créditos.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 43.5 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto regulan la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Así las cosas, los ingresos de naturaleza no tributaria que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, son los siguientes:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	1532	60904	Pavimentación Carretera de Carrión (Plan Extraord. Obras Municipales 2024)	0,00	302.125,34	302.125,34
					302.125,34	302.125,34

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria incluidos en la Memoria de Alcaldía reúnen las condiciones señaladas en la Ley para poder generar crédito.

De este modo, la mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
76111	Subvencion Plan Extraordinario Obras Municipales 2024 - Pavimentación Carretera de Carrión	302.125,34
	TOTAL INGRESOS	302.125,34

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a



determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mXr2vGTxKKZVPSfYy2Wi
Firmado por INTERVENTORA MUNICIPAL M. ESTHER HERRERA EXPOSITO el 25/03/2025 06:57:31
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Pág. 5 de 5



Expediente nº: AYTOCR2025/8390

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Generación de Créditos por Ingresos num. 1/4-2025

Asunto: SUBVENCION DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PLAN EXTRAORDINARIO DE OBRAS MUNICIPALES 2024, PROYECTO "PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION"

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/4-2025, por Generación de Crédito en base a la Resolución definitiva de la Convocatoria del Plan Extraordinario de obras municipales 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real para el desarrollo del proyecto PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION, por importe de 302.125,34 €, y, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 24 de marzo de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 25 de marzo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



– El artículo 16 el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en su Aplicación a las Entidades Locales.¹

– Los Artículos 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

– Los Artículos 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– Los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

– El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

– Base 11ª Créditos Generados por Ingresos. Bases para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ciudad Real 2025.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto; y a estos efectos por el Concejal Delegado de Hacienda y Personal, se emite este



INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/4-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	1532	60904	Pavimentación Carretera de Carrión (Plan Extraord. Obras Municipales 2024)	0,00	302.125,34	302.125,34
					302.125,34	302.125,34

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
76111	Subvención Plan Extraordinario Obras Municipales 2024 – Pavimentación Carretera de Carrión	302.125,34
	TOTAL INGRESOS	302.125,34

JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria del Plan Extraordinario de obras municipales 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real para el desarrollo del citado proyecto por importe de 302.125,34 €.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Decreto número: 2025/2188
DECRETO

Expediente: AYTOCR2025/8390

Extracto: EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 1/4-2025 POR GENERACION DE INGRESOS- SUBVENCION DIPUTACION PROVINCIAL PROYECTO "PAVIMENTACION CARRETERA DE CARRION"

DECRETO.-

Visto que, con fecha 24 de marzo de 2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que, con fecha 24 de marzo de 2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 25 de marzo de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/4-2025, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Generación de crédito	Créditos finales
3	1532	60904	Pavimentación Carretera de Carrión (Plan Extraord. Obras Municipales 2024)	0,00	302.125,34	302.125,34
					302.125,34	302.125,34

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mom/U82ANEwemdo4c5Do
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUJTRAGO el 25/03/2025 13:28:12
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 25/03/2025 18:25:26
El documento consta de 2 páginas. Página 1 de 2



Decreto número: 2025/2188
DECRETO

La mencionada generación se financiará con cargo al ingreso en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación económica	Descripción	Euros
76111	Subvencion Plan Extraordinario Obras Municipales 2024 - Pavimentación Carretera de Carrión	302.125,34
	TOTAL INGRESOS	302.125,34

JUSTIFICACIÓN

Consta en este Ayuntamiento Resolución definitiva de la Convocatoria del Plan Extraordinario de obras municipales 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real por el que se concede subvención al Ayuntamiento de Ciudad Real para el desarrollo del citado proyecto por importe de 302.125,34 €.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mom/U82ANEwemdo4c5Do
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUJTRAGO el 25/03/2025 13:28:12
Firmado por TITULAR ORGANO APOYO JGL JOAQUIN AVILÉS MORALES el 25/03/2025 18:25:26
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

